



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

15 de septiembre de 2020

005-2016-00986

Dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario promovido por FRANCISCO GONZALO CADAVID VÉLEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, teniendo en cuenta el escrito allegado por la ejecutada en cuanto que se proceda a aclarar el auto notificado por estados del 26 de febrero del año en curso, toda vez que se indicó en el mismo que se liquidaban y aprobaban las costas del proceso, y seguidamente se corrió traslado por el término de 3 días a la parte ejecutante de las mismas.

Este despacho revisado el trámite del proceso, encuentra que le asiste razón a la parte pasiva en solicitar aclaración de la providencia, toda vez que se cometió una impropiedad en la misma, donde se indica que se corre traslado a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 446 del CGP., toda vez que dicha norma consagra el traslado por tres días de la liquidación del crédito o actualización de aquella; situaciones que para la etapa procesal del caso de estudio no operan; en consecuencia, se deja parcialmente sin efecto el auto anterior, en relación al último párrafo. Advierte el despacho de igual manera, que la fecha del auto es 25 de febrero de 2019, cuando la misma corresponde al **25 de febrero de 2020**, téngase esta última para todos los efectos

Notifíquese,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 063 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria